



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 27972

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272478

TRUJILLO - PERÚ

COPIA VERIFICABLE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-80580CCD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

La Esperanza, 01 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 031-2017-MDE/GPPR-SGPOM; el Informe N° 0513-2017-MDE/GAJ, el Informe N° 025-2017-MDE/GDEL-MGL, mediante los cuales la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia Municipal, respectivamente, emiten los sustentos técnicos, legales y administrativos correspondientes sobre la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; y, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, se Aprueba la Reestructuración y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y, que fuera modificado por Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDE; y, Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDE;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, con Ley N° 29332, se Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y con Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los recursos del Plan de Incentivos (PI) a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas. Una de las Metas de dicho Plan de Incentivos, es la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

“ELABORACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS” que constituye la Meta 27 del Plan de Incentivos;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el Año 2017; disponiéndose en el Instructivo de la Meta 27: Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos”, efectuar la Actividad de “Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización.”; y, para lo cual, se debe emitir y publicar la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

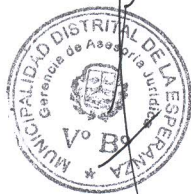
Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius; por tanto, la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, en la jurisdicción del distrito La Esperanza, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, la escasa vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el transporte y el comercio interno local en nuestro país y por ende en nuestro distrito, ha contribuido a la baja disponibilidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos comercializados, que cumplen con estándares sanitarios (inocuos) para la población; ello sumado a las malas prácticas de higiene del “campo a la mesa”, traen como consecuencia alimentos contaminados y un alto número de casos de enfermedades diarreicas agudas en los consumidores;

Que, al conocerse las condiciones sanitarias del transporte y comercio interno local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, permitirá reducir los peligros de contaminación y proteger la vida y la salud de estos; y, que a través del “fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”, permitirá a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, contar con información actualizada de las personas y organizaciones dedicadas a esta actividad y evaluar las condiciones sanitarias, aplicar las medidas preventivas y correctivas que traigan como consecuencia la implementación de las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria;

Que, con fecha 21.ABR.2015, se publica la Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que Aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL - “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, que establece disposiciones para la implementación, organización interna y funciones de los Órganos de Control Institucional en todas las Instituciones de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, del 03.DIC.2015, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, a fin de dotar de mayores alcances a la supervisión y ampliar la participación del personal que efectúa dicha labor, para coadyuvar a la mejora de las competencias profesionales de quienes realizan el servicio de control y a la calidad del resultado del mismo, dentro de las Instituciones públicas como la nuestra;

Que, en atención al marco normativo, la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, a través del Informe N° 031-2017-MDE/GPPR-SGPOM, presenta la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), orientándose dentro del marco de modernización del Estado y del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo propuestos; y, que va permitir modernizar la administración y hacer más eficiente el servicio público, sin que se vea afectado el Presupuesto Institucional que se viene ejecutando;

Que, el Artículo 9° - numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y,

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (GDS); Y, LA ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de los **Artículos: 4°, 24°, 45°, 46° y 49°**, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la incorporación de la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la **Gerencia de Desarrollo Social (GDS)**; y, con la adecuación de las funciones del **Órgano de Control Institucional (OCI)** a la normatividad vigente; por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal; en los términos del texto adjunto, que en **Anexo 01** forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y, la Ordenanza y el íntegro del ROF modificado, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Juciano
ALCALDE

DMJ/dydI
GPPR
GDA
OCI
PORTAL TRANSPARENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ANEXO 01

(TEXTO MODIFICATORIO AL ROF, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-MDE)

MODIFICACIONES EN EL ROF:

1. Se adiciona, como Base Legal consignada en el Artículo 4° del ROF, lo siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG, que Aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, que Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG.
- Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que Aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL - "Directiva de los Órganos de Control Institucional"; modificada por la Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, que Aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL.

2. El texto del Órgano de Control Institucional (Artículo 24° del ROF), queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI):

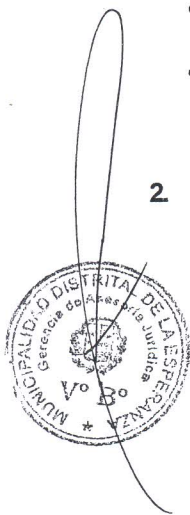
El Órgano de Control Institucional (OCI), es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y, sus modificatorias; promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el Artículo 9° de la Ley N° 27785.

El Órgano de Control Institucional, ejerce sus funciones con independencia funcional respecto de la administración de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley N° 27785 y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

El OCI, está a cargo de un Funcionario con Cargo de Jefe, quien depende funcional, normativa y jerárquicamente de la Contraloría General de la República. Mantiene niveles de coordinación con la Alcaldía.

FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI):

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Alcalde y a los órganos competentes de acuerdo a Ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Alcalde, bajo responsabilidad, para que se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la Unidad Orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la Municipalidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- w) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- v) Otras funciones que establezca la CGR.

3. Se modifica el Artículo 45° del ROF, que corresponde a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (GDEL); modificando su función del literal q), de la siguiente manera:

DICE:

- q). Realizar acciones de control de la comercialización de productos de consumo humano, en los mercados y establecimientos comerciales, de acuerdo con las normas sanitarias, ambientales y de salubridad, legales vigentes.

DEBE DECIR:

- q). Realizar acciones de control y fiscalización en establecimientos dedicados a la fabricación y/o comercialización de productos, para cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas de su competencia.

4. Se modifica el Artículo 46° del ROF, que corresponde a la SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LICENCIAS (SGAEL); suprimiendo la función: m) Controlar y supervisar la comercialización, la salubridad e higiene de productos y alimentos, coordinando para tal fin con entidades y organismos pertinentes del sector.

Se modifica el Artículo 49° del ROF, que corresponde a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (GDS); quedando sus funciones redactados de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

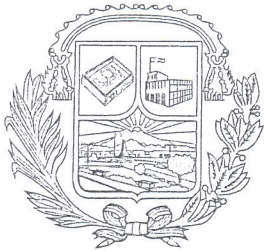
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

1. Funciones:

- a) Promover, coordinar, dirigir y supervisar la implementación y ejecución de los Programas de Lucha Contra la Pobreza (PLCP), de acción por la infancia y adolescencia, de igualdad de oportunidades y género; de Defensoría Municipal del Niño (a), Adolescente y violencia familiar y sexual (DEMUNA); de jóvenes; de atención de las personas con discapacidad a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED); de atención a las personas adultas mayores a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); de prevención del consumo de drogas y de asistencia social y cementerio municipal; en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales.
- b) Programar, organizar, coordinar y ejecutar actividades de promoción social entre la población vulnerable, para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad.
- c) Implementar, en forma progresiva, servicios sociales y comunitarios en beneficio de la población menos favorecida del distrito, en coordinación con la comunidad y la participación de instituciones públicas y privadas.
- d) Programar, organizar e implementar actividades y acciones relacionadas con el bienestar e integración social de las personas en situación de riesgo, en concordancia con las políticas nacionales de la materia.
- e) Ejecutar los programas locales de: lucha contra la pobreza, asistencia social, protección y apoyo a la población del distrito, priorizando a la población en riesgo y de mayor vulnerabilidad.
- f) Proponer y coordinar los programas de apoyo a los jóvenes en situación de riesgo de conductas adictivas, violencia y conflicto familiar, pandillaje y otras manifestaciones antisociales reñidas con la Ley.
- g) Efectuar visitas domiciliarias para la verificación de los casos que se considera en riesgo y realizar intervenciones cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de las personas.
- h) Proponer, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza, asistencia social y capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral, priorizando a la población en riesgo.
- i) Promover el fortalecimiento de los lazos de la familia afectada mediante un abordaje con el apoyo de profesionales especializados para tratar de lograr la reconstrucción familiar.
- j) Dirigir, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades preventivas, de recuperación y de protección de la salud para la población del distrito.
- k) Fortalecer la implementación de actividades de atención primaria de salud, con énfasis en mal nutrición, control del adulto sano y prevención de enfermedades crónicas transmisible y no transmisible, como base del proceso de descentralización de la gestión de la salud.
- l) Promover investigaciones, estudios y publicaciones en salud y proyectos sociales.
- m) Realizar acciones de control de la comercialización de productos de consumo humano, en los mercados y establecimientos comerciales, de acuerdo con las normas sanitarias, ambientales y de salubridad, legales vigentes, controlando y supervisando la comercialización, la salubridad e higiene de productos y alimentos; coordinando para tal fin con entidades del Estado y con organismos pertinentes del Sector Salud.
- n) Desarrollar Funciones en vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercio local, como los siguientes:
 - Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del Plan Operativo anual.
 - Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
 - Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
 - Administrar un registro de infractores, el cual será público a través del Portal Web de la Municipalidad, u otro medio en caso de considerarse necesario.
 - Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

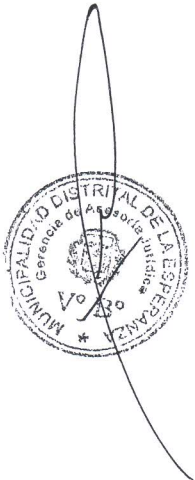
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para resolverlos y se brinde una mejor atención a la población.
- Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores locales.
- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

- o) Dirigir, organizar, supervisar y evaluar la ejecución de programas y actividades educativas, culturales, turísticas, deportivas y recreativas en el distrito.
- p) Fortalecer la implementación de actividades de prevención de la violencia familiar y sexual, inclusión de personas con discapacidad y adulto mayor.
- q) Dirigir los Programas de apoyo a los jóvenes en situación de riesgo de conductas adictivas, violencia y conflicto familiar, pandillaje y otras manifestaciones antisociales reñidas con la Ley.
- r) Desarrollar e implementar programas sociales orientados a la reducción de la pobreza y a la defensa de los derechos del niño y adolescente, del anciano, la mujer y de la familia.
- s) Proponer, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza, asistencia social y capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral, priorizando a la población en riesgo.
- t) Promover el fortalecimiento de los lazos de la familia afectada mediante un abordaje con el apoyo de profesionales especializados para tratar de lograr la reconstrucción familiar.
- u) Dirigir los programas locales de: lucha contra la pobreza, asistencia social, protección y apoyo a la población del distrito, priorizando a la población en riesgo; aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- v) Dirigir, organizar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la promoción y administración de la biblioteca municipal, campos deportivos y de recreación de propiedad de la Municipalidad en el distrito.
- w) Planear, organizar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de coordinación de la gestión educativa en el ámbito local.
- x) Dirigir y controlar las actividades y labores operativas que desarrolla la Unidad Local de Focalización (ULF), para el cumplimiento de las funciones correspondientes a nivel local, para efectos del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a organizarse progresivamente en función del calendario de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU).
- y) Llevar un Registro de las personas en riesgo y en estado de vulnerabilidad del distrito, así como de los beneficiarios y asistidos por los diferentes Programas gestionados por la Municipalidad.
- z) Llevar y actualizar permanentemente el Registro de las personas afectadas y beneficiarias de los Programas de Bienestar e Inclusión Social, en el distrito.
- aa) Organizar, normar, dirigir, fiscalizar y controlar las actividades relacionadas a la administración del Cementerio Municipal y del servicio de inhumanación, proponiendo acciones para lograr mayor eficiencia y competitividad de los servicios de cementerio que presta la Municipalidad.
- bb) Resolver en primera instancia los recursos y solicitudes presentados por los administrados en los temas materia de su competencia y los procedimientos en vía de reconsideración, que se presenten acerca de los procesos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.
- c) Iniciar de oficio, por propia iniciativa, por reclamación, por orden superior, por petición motivada ó por denuncia el procedimiento sancionador, el trilateral, en relación a los asuntos de su competencia, realizando todo trámite o acción previsto en las normas pertinentes; realizando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.

- dd)** Emitir Resoluciones de inicio, de sanción, de procedimiento sancionador y demás que correspondan, y disponer la aplicación de medidas de carácter provisional en aplicación de las Leyes y normas pertinentes.
- ee)** Resolver los recursos de reconsideración, solicitudes y recursos sobre procedimientos trilaterales, sancionadores, y demás previstos en las Leyes y normas pertinentes, de su competencia.
- ff)** Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- gg)** Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia. En coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas.
- hh)** Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- ii)** Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

